

2. *Excluidos:*

Fernández Morán, Pablo.—Por servicios incompletos.
García Stoetter, Ana Teresa.—Por servicios incompletos.

De conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán subsanar las deficiencias indicadas o interponer reclamación dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1974.—El Director general, Antonio de Juan.

Sr. Subdirector de Personal.

MINISTERIO DEL AIRE

9491

ORDEN de 6 de mayo de 1974 por la que se convocan 245 plazas de Especialistas profesionales del Ejército del Aire.

Con objeto de proveer al Ejército del Aire de los Especialistas necesarios para atender sus distintos cometidos, se anuncia convocatoria para cubrir 245 plazas de Especialistas profesionales de este Ejército, según la distribución que se indica y con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes *

Distribución

Especialidades:	Plazas
Mecánicos de Mantenimiento de Avión	110
Armeros Artificieros	45
Radiotelegrafistas	45
Mecánicos de Transmisiones	15
Auxiliares de Fotografía y Cartografía	30

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar esta convocatoria el personal civil y Soldados de las Fuerzas Armadas que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español, soltero o viudo sin hijos.
- Cumplir como mínimo diecisiete años y ser menor de veinticinco en el presente año.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor los aspirantes menores de veintiún años.
- Tener buena concepción moral y social.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o certificado de Estudios Primarios.
- Aceptar, en caso de ser seleccionado, un compromiso con el Ejército del Aire de cuatro años de servicio, contados a partir del momento de su filiación.
- No encontrarse como alumno de otra Escuela de las Fuerzas Armadas.

Instancias

Artículo 2.º Las instancias solicitando la admisión a esta convocatoria serán dirigidas:

- Para las especialidades de Mantenimiento de Avión y Armeros Artificieros, al Jefe de la Escuela de Especialistas de León.
- Para las especialidades de Radiotelegrafistas y Mecánicos de Transmisiones, al Jefe de la Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos (Madrid).
- Para la especialidad de Fotografía y Cartografía, al Jefe de la Escuela de Fotografía y Cartografía de Cuatro Vientos (Madrid).

Estas instancias deberán ser formuladas con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden (anexo número 1), debiendo acompañar a la misma seis fotografías iguales de tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas presentarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes las remitirán, dentro del plazo fijado, a las autoridades mencionadas, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos o informe reservado sobre cualidades del solicitante.

El personal del Ejército del Aire solicitante a esta convocatoria que haya cumplido el tiempo de servicio en filas antes del comienzo de las pruebas a que se refiere el artículo 5.º con-

tinuará en él, pasando al servicio eventual o reserva, en su caso, los que no obtengan plaza.

Todas las instancias de solicitud, así como la documentación correspondiente, deberán ser reintegradas con arreglo a las disposiciones vigentes.

No serán admitidas las que se presenten insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

Artículo 3.º Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en esta oposición, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen las condiciones exigidas en el artículo 1.º, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino.

Admitidos

Artículo 4.º Por las Escuelas correspondientes se comunicará a los aspirantes su admisión a las pruebas especificadas en el artículo 5.º, señalando lugar, fecha y hora para la realización de las mismas.

Los aspirantes procedentes de Canarias y provincia de Sahara realizarán estas pruebas en los lugares y fechas que determinen las autoridades respectivas.

Pruebas de Ingreso

Artículo 5.º Las pruebas de ingreso, que tendrán lugar durante la segunda quincena del mes de junio, se realizarán en la Escuela correspondiente a la especialidad solicitada y serán las siguientes:

Primera.—Reconocimiento médico (de carácter eliminatorio).

Deberán superarse los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

Segunda.—Prueba psicotécnica.

Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la batería de «test» correspondiente a la especialidad solicitada.

Tercera.—Examen escrito.

Versará sobre las siguientes materias, en la extensión correspondiente a los estudios exigidos:

- Gramática: Escritura al dictado.
- Aritmética: Suma, resta, multiplicación y división con números enteros, decimales y quebrados. Sistema métrico decimal. Regla de tres simple.
- Geometría plana: Elementos geométricos, polígonos, circunferencia y círculo. Polígonos regulares y área de las figuras planas.
- Geografía elemental de España: Situación y límites. Relieve. Ríos. Costas. División administrativa. Límites y caracteres físicos y humanos de la submeseta Norte y Sur. Región septentrional. Valle del Ebro. Levante. Andalucía. España insular. Plazas y Provincias Africanas.
- Historia elemental de España: Pueblos colonizadores. La romanización. El Cristianismo. La España musulmana. La Reconquista. Los Reyes Católicos. Descubrimiento y conquista de América. Carlos I. Felipe II. El Siglo de Oro. Los Borbones. Guerra de la Independencia. La primera República. Alfonso XII. Alfonso XIII. La Dictadura. La segunda República. El Movimiento Nacional.

La selección de los aspirantes se hará por riguroso orden de puntuación obtenida entre los aprobados en el examen escrito en cada una de las Escuelas y con arreglo al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en las calificaciones finales de esta prueba, serán establecidas las siguientes preferencias:

- Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, el más antiguo.
- Entre aspirante perteneciente a las Fuerzas Armadas y aspirante civil, se antepondrá el primero.
- Entre aspirantes civiles, los hijos de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas.
- En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Viajes

Artículo 6.º Los viajes de los aspirantes admitidos para realizar las pruebas de ingreso en cada Escuela, el viaje de regreso a su lugar de origen una vez efectuadas aquéllas y el viaje de incorporación al curso para los que obtengan plaza en la convocatoria será por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados por las Escuelas respectivas.

La estancia de los aspirantes durante el tiempo empleado en las pruebas de ingreso será igualmente por cuenta del Estado, para lo cual las Escuelas reclamarán la cantidad que diariamente corresponda por cada uno de ellos.

Nombramiento de alumnos y filiación

Artículo 7.º Los aspirantes seleccionados para seguir el curso deberán contraer un compromiso de cuatro años de permanencia en el Ejército del Aire, contados a partir de su incorporación a la Escuela correspondiente. Si son civiles, serán filiados por la Escuela respectiva, por la que se dará inmediata cuenta al Centro de Reclutamiento y Movilización de la Primera Región Aérea para su alta como Soldados del Voluntariado Especial del Ejército del Aire.

Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas causarán baja en las Unidades de procedencia y alta a todos los efectos en la Escuela respectiva en la revista administrativa del mes siguiente al de su firma de compromiso.

El personal del Ejército del Aire que sea seleccionado le quedará rescindido el compromiso que tuviera contraído anteriormente, siéndole de aplicación el nuevo compromiso a partir de su ingreso en la Escuela.

Presentación de documentos acreditativos

Artículo 8.º Los aspirantes seleccionados remitirán a la Escuela, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, la documentación siguiente:

- a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil expedido por la Comisaría de Policía Provincial o de distrito correspondiente, a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil cuando se resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.
- d) Certificado de estado civil.
- e) Consentimiento del padre o tutor expedido por el Juez municipal para los menores de veintidós años.
- f) Título de Graduado Escolar o certificado oficial de Estudios Primarios.

El personal perteneciente a las Fuerzas Armadas presentará únicamente lo indicado en los apartados e) y f) de este artículo. Toda la documentación será reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los que dentro del plazo indicado no presenten la documentación serán dados de baja, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia.

Duración del curso

Artículo 9.º El curso dará comienzo el próximo mes de septiembre, y su duración será de un año, aproximadamente.

Fases de formación. Bajas

Artículo 10. Los que al finalizar el curso resulten aprobados serán nombrados Cabos Ayudantes de Especialistas en prácticas, pasando a prestar servicio como tales. Transcurrido el primer año de prácticas, los que tengan informe favorable ascenderán a Cabos Primeros Ayudantes de Especialistas, continuando dichas prácticas.

Los alumnos que causen baja durante el curso serán destinados como Soldados a la Región o Zona Aéreas que se designen, quedando obligados a cumplir dos años de permanencia en el Ejército del Aire, abonándose a estos efectos el tiempo de servicio prestado en las Fuerzas Armadas desde el momento de su filiación.

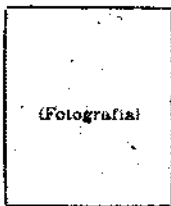
Artículo 11. Para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas seguirán las vicisitudes que determina la Ley número 142/1962, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 1, de 1963).

Madrid, 6 de mayo de 1974.

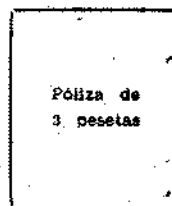
CUADRA

MODELO DE INSTANCIA

(Anexo núm. 1)



(Fotografía)



Póliza de 3 pesetas

..... (Primer apellido)

..... (Segundo apellido)

..... (Nombre)

Natural de provincia de hijo de y de nacido el día de de 19... con domicilio en provincia de calle número religión provisto del documento nacional de identidad número siendo la estación de ferrocarril más próxima a su residencia

Como aspirante a la convocatoria para la especialidad de (1) del Ejército del Aire, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha

EXPONE: Que se comprometo a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino y que reúna las condiciones que a continuación se detallan:

- 1.º Las establecidas en el artículo 1.º de la convocatoria y todos los demás requisitos exigidos en la misma.
- 2.º Su profesión actual es
- 3.º Ha realizado los siguientes estudios:
 - Enseñanza Primaria: años.
 - Educación General Básica: años.
 - Bachillerato: años.
- 4.º Ha trabajado en los Centros, Empresas o talleres siguientes:
 - En
 - En
 - En
- 5.º Si pertenece a las Fuerzas Armadas: Destino

Y solicita presentarse a la mencionada convocatoria para la especialidad de (1)

(Lugar, fecha y firma)

SR. JEFE DE LA ESCUELA (1).

(1) Póngase lo que proceda.